



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°432-2022-G.SAT/MPR.

Rioja, 27 de julio, del 2022.

VISTO:

La solicitud de fecha 13-07-2022; Informe N°683-2022-ORCT-GSAT/MPR, de fecha 20-07-2022;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, el artículo 43° del Decreto supremo N° 133-2013-EF-Texto único ordenado del código tributario el cual establece que las acciones de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) últimos años y en artículo 47° del mismo código antes mencionado que establece que la prescripción, solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario, debe atenderse la solicitud del contribuyente.

Que, mediante solicitud presentado por mesa de partes, con registro N°8345, de fecha 14-07-2022, presentado por la **Sra. Aguilar Briceño, Miryam**; con DNI: N°01043816, solicitó la Prescripción del Impuesto Predial de su predio inscrito en la Municipalidad Provincial de Rioja, con código de contribuyente N°04429, el cual registra una deuda tributaria por el monto de S/ 527.71 (QUINIENTOS VEINTISIETE CON 71/100 SOLES), del año 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021.

Que mediante INFORME N°683-2022-ORCT-GSAT/MPR, La Oficina de Registro y Control Tributario, el cual recomienda aceptar la solicitud de prescripción de impuesto predial presentada la **Sra. Aguilar Briceño, Miryam**; debiendo cancelar el importe de S/ 262.70 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 70/100 SOLES), correspondiente a los años, 2018, 2019, 2020 y 2021.

Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D S N° 156-2004-EF y el TÚO del Código Tributario aprobado con D S N° 133-2013-EF; en mérito a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en uso de las facultades conferidas en el ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2020-CM/MPR.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la petición de prescripción de la deuda tributaria formulada por la Sra. Aguilar Briceño, Miryam; con DNI: N°01043816, referida a la deuda tributaria por concepto de:

IMPUESTO PREDIAL: la suma total es de S/ 527.71 (QUINIENTOS VEINTISIETE CON 71/100 SOLES), del año 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021.

MONTO DE LA PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL: la suma total de S/ 265.01 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 01/100 SOLES), del año 2013, 2014, 2015, 2016, 2017.

EXIGIR LA CANCELACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL: la suma total de S/ 262.70 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 70/100 SOLES), correspondiente a los años, 2018, 2019, 2020 y 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la ejecución del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Registro y Control Tributario, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia a la Sra. Aguilar Briceño, Miryam; conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
MARCO A. TAGUAYAMA CAMPOS
DNI: 9853714
GERENCIA DE SERVICIOS DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA

4/13/23
01031958
Zulema Aguilar B.
Hermana
02-08-22